



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, Órganos de Control

Tribunal Supremo Electoral, Contraloría General de Cuentas, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Telecomunicaciones, Superintendencia de Administración Tributaria, Procuraduría General de la Nación

Secretaría de la Comisión de Acceso a la Información Pública –SECAI–

Guatemala, octubre de 2017

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ÓRGANOS DE CONTROL

Tribunal Supremo Electoral –TSE, Contraloría General de Cuentas – CGC-, Superintendencia de Bancos – SIB-Superintendencia de Telecomunicaciones – SIT-, Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, y Procuraduría General de la Nación – PGN-

Guatemala, octubre 2017

Tabla de contenido

Introducción	3
Sobre los Sujetos obligados	4
Objetivo General	4
Aspectos técnicos metodológicos	5
Calidad de sujetos obligados	7
Criterios generales aplicados.....	7
Hallazgos de la supervisión.....	8
Hallazgos por entidad	11
1. Tribunal Supremo Electoral	11
2. Contraloría General de Cuentas	13
3. Superintendencia de Bancos.....	15
4. Superintendencia de Telecomunicaciones	16
5. Superintendencia de Administración Tributaria	17
6. Procuraduría General de la Nación.....	19
Conclusiones y Recomendaciones.....	21

Introducción

- La **Constitución Política de la República de Guatemala** reconoce el derecho de acceso a la información, como manifestación principal de un principio de publicidad de la actuación administrativa y el derecho de petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.
- La **Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-**, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al Procurador de los Derechos Humanos la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública. Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública –SECAI-.
- El presente informe se refiere al cumplimiento en la verificación de las principales obligaciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública en los **Órganos de Control**, para lo cual se realizó una visita in situ y una supervisión de los portales electrónicos en el mes de **septiembre y octubre** del presente año.
- En el informe se presentan los hallazgos derivados de la verificación institucional, los cuáles son remitidos a los sujetos obligados con el objeto que tomen las medidas que consideren pertinentes con el fin de mejorar su nivel de cumplimiento y dar pleno cumplimiento a los principales aspectos que la Ley de Acceso a la Información Pública establece. Se dará seguimiento a las entidades con bajo cumplimiento previo a remitir lo actuado a los órganos competentes, así como la adopción de otras medidas que correspondan.
- La calidad y veracidad de la información que se publica es responsabilidad de las autoridades superiores y de las Unidades de Información Pública de los respectivos sujetos obligados. Es importante que se mantenga una verificación por parte de la sociedad civil, los órganos de fiscalización en general y particularmente por la Contraloría General de Cuentas, pudiendo incluir entre sus auditorías regulares la verificación de la información de oficio de las entidades que fiscaliza y aplicar las sanciones de incumplimiento en la rendición de cuentas que se establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- *Los sujetos obligados establecerán como vía de acceso a la información pública, entre otros, sistemas de información electrónicos. Bajo responsabilidad de la autoridad máxima garantizará que la información publicada sea fidedigna y legítima. La información publicada en los sistemas de información electrónicos deberá coincidir exactamente con los sistemas de administración financiera, contable y de auditoría y esta deberá ser actualizada en los plazos establecidos en esta Ley (Artículo 39 LAIP). Los sujetos obligados deberán actualizar su información en un plazo no mayor de treinta días, después de producirse un cambio (Artículo 7 de la LAIP).*

Sobre los Sujetos obligados

Las entidades supervisadas son sujetos obligados de acuerdo con artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que deben cumplir con la entrega de informes a la entidad reguladora, la constitución de una Unidad de Información Pública y la publicación de información de oficio en el portal institucional, la cual también podrá ser consultada personalmente en las instalaciones de la entidad.

Las entidades son consideradas sujetos obligados por ejecutar actos de la administración pública, por lo cual todas ellas cuentan con apartados para información pública en sus respectivos portales institucionales.

Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008

“Artículo 6. Sujetos Obligados: Es toda persona individual o jurídica pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite, dentro de los que se incluye el siguiente listado, que es enunciativo y no limitativo ..”

Entidades que conforman el Sector Órganos de Control.

1. Tribunal Supremo Electoral -TSE
2. Contraloría General de Cuentas - CGC
3. Superintendencia de Bancos - SIB
4. Superintendencia de Telecomunicaciones - SIT
5. Superintendencia de Administración Tributaria -SAT
6. Procuraduría General de la Nación - PGN

Objetivo General

Supervisar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- por parte de los sujetos obligados que integran los **Órganos de Control**, a través de una visita in situ y de la revisión de sus portales electrónicos para verificación de la publicación de la información que cómo mínimo debe estar disponible para su consulta de acuerdo con el artículo de la Ley, denominada **Información Pública de Oficio**.

Aspectos técnicos metodológicos

Supervisión por el personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información Pública de las Unidades de Información Pública y de los portales electrónicos de las 5 entidades o sujetos obligados en el mes de septiembre del año 2017, en los portales oficiales de los denominados órganos de control siendo estos: Tribunal Supremo Electoral –TSE, Contraloría General de Cuentas – CGC-, Superintendencia de Bancos – SIB-Superintendencia de Telecomunicaciones – SIT-, Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, y Procuraduría General de la Nación – PGN-

Por parte de supervisores de SECAI se procede a:

- Aplicación de formularios específicos para verificar la publicación de la información enumerada en el artículo 10 de la Ley. A requerimiento del sujeto obligado los formularios pueden ser proporcionados, con el objeto de conocer en detalle cómo se evaluaron cada uno de los aspectos supervisados. Estos formularios también pueden utilizarse para futuras auto evaluaciones logrando mejorar progresivamente el nivel de cumplimiento.
- En la publicación de oficio objeto de supervisión, se tomará como cumplimiento cuando la misma esté **completa y actualizada**; y el formato utilizado sea entendible y adecuado a los principios de máxima publicidad y sencillez que la Ley establece.
- Cuando por alguna razón financiera o legal no corresponda la publicación de determinada información, **se requiere que se publique la justificación** indicando porque no aplica o corresponde. En caso de que la información no corresponda a lo que la Ley describe, o no se publica la justificación correspondiente, se indicará que la misma no es publicada.
- Se brinda acompañamiento y asistencia técnica a los sujetos obligados con el objeto de mejorar el nivel de cumplimiento, incluyendo la remisión de formatos sugeridos, revisión de las boletas de supervisión, discusión de criterios y todas las acciones de acompañamiento que sean pertinentes.

Metodología para evaluación cumplimiento en los portales electrónicos

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de un año de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \text{NC} = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} *100$$

SIMBOLOGÍA:

- S** = Si
- N** = No
- P** = Parcial
- na** = No aplica
- T** = Total elementos a evaluar
- ½** = Medio punto
- 100** = Para elevar a porcentaje
- NC** = Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI = 1 Punto
NO = 0 puntos
PARCIAL = Medio punto
NO APLICA = Se exime de los elemento a evaluar

RANGO DE CUMPLIMIENTO

Para referencia del sujeto obligado, y orientación del nivel de cumplimiento, se utiliza una valoración de 0% a 100% y colores indicativos. Sin embargo, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada y disponible en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

El significado de los colores asignados en la supervisión es el siguiente:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Calidad de sujetos obligados

Las entidades supervisadas son consideradas sujetos obligados por ejecutar actos de la administración pública, por lo cual todas ellas cuentan con apartados para información pública en sus respectivos portales institucionales.

Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008

“Artículo 6. Sujetos Obligados: Es toda persona individual o jurídica pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite, dentro de los que se incluye el siguiente listado, que es enunciativo y no limitativo ..”

Criterios generales aplicados

Atendiendo a los principios de sencillez y máxima publicidad establecidos en la LAIP se aplicaron los siguientes criterios:

1. La **Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- es de aplicación general**, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá publicarse la aclaración en el numeral que corresponda. La **información pública de oficio**, de acuerdo con el artículo 10 de la LAIP es *la información que como mínimo debe estar a disposición de cualquier interesado*.
2. Cuando de acuerdo con el sujeto obligado **no aplique** o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica o legalmente las razones consideradas, publicando la aclaración emitida por parte de autoridad competente. Esta práctica evita la confusión en la persona interesada en consultar la información y orienta la supervisión del portal por parte del ente regulador. Dado que las circunstancias pueden variar, se recomienda que la justificación sea publicada al menos trimestralmente, reiterando lo indicado. Por ejemplo, es posible que en el mes de enero y febrero de no se haya incurrido en gastos de arrendamiento, sin embargo, en marzo se ejecutan fondos por dicho concepto, por lo que procede publicar la erogación realizada en el mes que corresponde.
3. La ley establece que la información debe estar actualizada en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio, por lo que los egresos por dietas, viáticos y gastos de representación deben publicarse como **gasto ejecutado mensualmente**; y evitar publicar el monto de las dietas y un número aproximado de sesiones; caso contrario no es posible establecer con certeza el ingreso mensual de los empleados y funcionarios públicos. (Artículo 7 y artículo 10 numeral 4 de la LAIP).
4. Atendiendo los principios fundantes de la LAIP, las remuneraciones de cada persona deben estar desagregadas y publicadas en un solo documento, facilitando así su comprensión. **Si no es posible establecer el ingreso total de cada individuo en forma individual, no se cumple con lo establecido**

en la Ley. Es decir, si el sujeto obligado publica un listado de puestos, y en otro archivo los nombres de los empleados sin indicar que puesto ocupa cada servidor público; o si se publican rangos o escalas salariales generales, en lugar de datos individuales con los cuales pueda conocerse el ingreso total de cada persona; no se cumple con lo establecido en la Ley y se vulnera los principios de sencillez, máxima publicidad y transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública. (artículo 3 LAIP).

5. Las dietas y gastos de representación suelen ser aplicables a los funcionarios públicos de mayor rango por lo que debe incluirse dicha información atendiendo al puesto y la persona que ocupa el mismo en forma clara y sencilla. De igual forma deberá de incluirse en forma desglosada **la totalidad de bonos y beneficios** legalmente establecidos y percibidos por los funcionarios y empleados públicos. La publicación de la información indicada puede realizarse en el cuadro general o en un formato diferente, siempre y cuando cumpla con todos los elementos que establece el artículo 10, numeral 4 de la LAIP.
6. La publicación de información en el numeral 4 referente a los viáticos de los empleados es indistinta de la obligación de publicar y detallar la información en el numeral 12, ambos del artículo 10 de la LAIP. Los viáticos deben incluirse y publicarse en el numeral 4 aun cuando los mismos no forman parte del salario, por lo que es relevante que en el mismo formato se incluya el cargo o tipo de contrato de la persona que recibe los viáticos.

Hallazgos de la supervisión

A continuación se adjunta una tabla que refleja el resumen de la supervisión de cada numeral y el resultado atendiendo a su cumplimiento, para ello se aplicaron los criterios y metodología descrita descritos con anterioridad en el presente informe.

Cuadro 1: Resultados de los Portales Electrónicos de las entidades evaluadas.

Numeral	ARTÍCULO 10	TSE	CGC	SIB	SIT	SAT	PGN
1	Estructura orgánica	Si	Si	Si	Si	Si	Si
	Funciones de las dependencias	Si	Si	Si	Si	Si	Si
	Marco normativo	Si	Si	Si	Parcial	Si	Parcial
2	Directorio de la entidad	Si	Si	Si	Si	Si	Si
3	Directorio de empleados	Si	Parcial	Si	Si	Si	No
4	Remuneraciones	Parcial	No	No	Parcial	No	Parcial
5	Misión	Si	Si	Si	Si	Si	Si
	Objetivos	Si	Si	Si	Si	Si	Si
	Plan operativo anual	Si	Si	S/E	Si	Si	Si
	Resultados del POA	Si	No	No	Si	No	Si
6	Manuales	Si	Si	Si	Si	Si	Si
	Presupuesto	Parcial	Si	Si	Si	Si	Si
7	Programas presupuestarios	Parcial	Si	Si	Si	Si	Si
	Modificaciones y transferencias	Parcial	Si	No	Si	Si	Si
	Ejecución Presupuestaria	Si	Si	Si	Si	Si	Si
9	Depósitos con fondos públicos	Si	Si	No	Si	Si	Si
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	Si	S/E	S/E	S/E	S/E	No
11	Contratación de bienes y servicios	Parcial	Si	Si	Parcial	Si	Si
12	Viajes nacionales	Si	Si	No	Si	Si	Si
	Viajes internacionales	Si	Si	No	Si	Si	Si
13	Inventario de bienes muebles	Si	Si	Si	Si	Parcial	Si
	Inventario de bienes inmuebles	Si	No	Si	No	Si	No
14	Contratos de mantenimiento	Si	Parcial	Si	Si	Si	No
15	Subsidios	S/E	Parcial	No	S/E	No	S/E
	Becas	No	S/E	S/E	S/E	Si	S/E
	Transferencias	Si	S/E	No	S/E	Si	S/E
16	Contratos, licencias y concesiones	S/E	S/E	Si	No	Si	S/E
17	Empresas precalificadas	S/E	S/E	S/E	S/E	S/E	S/E
18	Obras en ejecución o ejecutadas	S/E	S/E	S/E	S/E	S/E	S/E
19	Contratos de arrendamiento	Si	Parcial	Si	Si	Si	Parcial
20	Cotizaciones y licitaciones	S/E	No	Parcial	Parcial	Parcial	Parcial
21	Fideicomisos con fondos públicos	S/E	S/E	S/E	S/E	S/E	S/E
22	Compras directas	Si	Parcial	Si	Parcial	Parcial	Parcial
23	Auditorías	Si	Parcial	Si	Si	Si	Si
24	No se evalúa en este sector	-	-	-	-	-	-
25	No se evalúa en este sector	-	-	-	-	-	-
26	Funcionamiento de archivo	Si	Si	Si	Parcial	Si	Si
27	Índice de la información clasificada	Si	Si	Si	S/E	Si	Si
28	Pertenencia sociolingüística	Si	No	Si	No	Parcial	Si
ARTÍCULO 11							
1	Ejercicio de su presupuesto	-	-	-	Si	-	-
2	Listado de asesores	-	-	-	Si	-	-
3	Gastos y viáticos al exterior del país	-	-	-	Si	-	-
PRINCIPIOS							
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso	Si	Si	Si	Si	Si	Si
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	Si	Si	Si	Si	Si
3	Que los formatos sean comprensibles y compatibles	Si	Si	Si	Si	No	Si
Nivel de Cumplimiento		89.06	75.76	77.27	82.86	83.33	80.30

S/E = (Sin Ejecución o No Aplica) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

**Cuadro 2: Nivel de Cumplimiento del Sector.
ÓRGANOS DE CONTROL
SEPTIEMBRE/OCTUBRE 2017**

No.	ARTÍCULO 10	Nivel de Cumplimiento
1	Tribunal Supremo Electoral -TSE	89.06
2	Contraloría General de Cuentas - CGC	75.76
3	Superintendencia de Bancos - SIB	77.27
4	Superintendencia de Telecomunicaciones - SIT	82.86
5	Superintendencia de Administración Tributaria - SAT	83.33
6	Procuraduría General de la Nación - PGN	80.30

Hallazgos por entidad

1. Tribunal Supremo Electoral

Sobre las solicitudes de información:

En la revisión por parte del personal especializado de la SECAI al Tribunal Supremo Electoral en la fecha 29/09/2017 para verificar la adecuada aplicación de los procedimientos que la Ley establece en el trámite de las solicitudes de información, se tomó como universo el número de solicitudes que esta entidad ha recibido y tramitado en el transcurso del año 2017. De lo verificado en la supervisión in situ se estableció que del total de 308 solicitudes recibidas todas fueron resueltas en los plazos establecidos por la Ley, no teniendo recursos de revisión a la fecha de la supervisión; sin embargo se encontró lo siguiente:

- Una solicitud (No.180) que según respuesta del enlace se debía entregar la información, pero la resolución aparece como negativa y no se encontró correo electrónico impreso en el expediente para verificar si se entregó o no la información.

Sobre la Unidad de Información:

- Sí cuenta con una Unidad de Información Pública y se encuentra debidamente identificada; la cual funciona en el primer nivel a un costado de la entrada.
- En la unidad laboran dos personas y cuenta con enlaces para el trámite de solicitudes de información.
- Tiene un costo de reproducción establecido de Q0.30 a Q0.35 para copia simple a partir de 10 hojas, aunque la mayoría de veces se entrega en formato digital CD o USB.

Sobre el Portal Electrónico:

Página web: www.tse.org.gt

Fecha de la supervisión: 21/09/2017

Principales hallazgos:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10** se encontraron los siguientes incumplimientos:

- **Numeral 1:** Sobre la estructura orgánica, funciones de las dependencias y departamentos y el marco normativo, la Ley Electoral y de Partidos Políticos no abre, el link indica una advertencia de *Google Docs* donde indica que el archivo solicitado no existe.
- **Numeral 4:** La información sobre remuneraciones de empleados y servidores públicos, el documento de 029 no tiene el detalle de lo que se recibió en el mes de Julio lo tienen agrupado en el valor total de lo que devengan a lo largo de todo el año, pero no mensualmente. En el documento de salarios no se hace referencia a las dietas o viáticos, si no se devengan debe hacerse una anotación donde se explique que no se generan, no deben solo no aparecer en el formato.

- **Numeral 5:** sobre misión, objetivos, plan operativo anual y los resultados, se recomienda mejorar la resolución de los documentos escaneados en los monitoreos del Plan Operativo Anual porque no se leen muy bien.
- **Numeral 7:** sobre presupuesto y modificaciones y transferencias presupuestarias, aparece publicada información relacionada pero no se incluye el presupuesto total para el funcionamiento de la institución en el año.
- **Numeral 8:** sobre los informes mensuales de ejecución presupuestaria, el documento cargado no tiene muy buena resolución, cuesta leerlo inclusive tras ampliarse.
- **Numeral 11:** sobre la contratación de bienes y servicios, en ese formato no aparecen los precios unitarios, ni los detalles del proceso de Adjudicación.
- **Numeral 15:** sobre subsidios, becas y transferencias, solo hay información de transferencias y justificación de subsidios, pero no hay justificación que indique que no se otorgan becas.
- **Numeral 23:** sobre auditorías gubernamentales y privadas, en el listado lo primero que aparece es el título Contraloría General de Cuentas y luego los informes de Auditorías de los años anteriores, se sugiere cambiar el título a [Link a portal de CGC](#).

En el caso de los numerales en los cuales no generan información deberá de publicarse la justificación por parte del departamento legal o financiero, indicando porque no se cuenta con la información; dado que la Ley es de aplicación general para todos los sujetos obligados.

Nivel de cumplimiento alcanzado: 89.06%

2. Contraloría General de Cuentas

Sobre las solicitudes de información:

En la revisión por parte del personal especializado de la SECAI a la Contraloría General de Cuentas en la fecha 27/09/2017 para verificar la adecuada aplicación de los procedimientos que la Ley establece en el trámite de las solicitudes de información, se tomó como universo el número de solicitudes que esta entidad ha recibido y tramitado en el transcurso del año 2017. De lo verificado en la supervisión in situ se estableció que del total de 583 solicitudes recibidas todas fueron resueltas en los plazos establecidos por la Ley, teniendo a la fecha de la supervisión 3 recursos de revisión interpuestos por resoluciones positivas; y también se encontró lo siguiente:

- Una solicitud con prórroga del tiempo de respuesta justificada por “proceso de recopilación de información” y no por volumen y extensión de la información.

Sobre la Unidad de Información:

- Sí cuenta con una Unidad de Información Pública y se encuentra debidamente identificada; la cual funciona en el primer nivel a un costado de la entrada.
- En la unidad laboran cuatro personas y cuenta con enlaces para el trámite de solicitudes de información.
- No tiene costo de reproducción establecido por lo cual las copias son gratuitas.

Sobre el Portal Electrónico:

Página web: www.contraloria.gob.gt

Fecha de la supervisión: 03/10/2017

Principales hallazgos:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10** se encontraron los siguientes incumplimientos:

- **Numeral 3:** Sobre el directorio de empleados y servidores públicos, no publica los nombres de los empleados.
- **Numeral 4:** La información sobre remuneraciones de empleados y servidores públicos, no incluyen en el formato los nombres de los empleados, por lo que es considerado como no cumplimiento. Solo hace un desglose general de la cantidad de personas que hay en cada puesto y cuánto es el salario base del puesto, no de la persona.
- **Numeral 5:** sobre misión, objetivos, plan operativo anual y los resultados, no se logró descargar el documento que contiene los resultados del POA 2016. Se hicieron 4 intentos y se esperó hasta el final de la supervisión para ver si funcionaba pero no descargó el documento.
- **Numeral 13:** sobre la contratación de bienes y servicios, no hay información sobre los bienes inmuebles o justificación de no aplicabilidad.
- **Numeral 14:** sobre los contratos de mantenimiento, en el formato cargado hace falta el plazo del contrato.
- **Numeral 15:** sobre subsidios, becas y transferencias, hay un acuerdo sin embargo no aparecen los beneficiarios de los años 2016 y 2017.
- **Numeral 19:** sobre los contratos de arrendamiento, hacen falta algunos datos de los requeridos por la ley.

- **Numeral 20:** sobre las contrataciones por cotización y licitación, en este numeral es importante que aparezca el contrato respectivo publicado, no solamente el número y que en el formato aparezcan todos los datos requeridos por el numeral.
- **Numeral 22:** sobre las compras directas, se encuentra publicado el listado de los proveedores, pero no de las compras directas realizadas por la institución.
- **Numeral 23:** sobre auditorías gubernamentales y privadas, las auditorías internas se encuentran publicadas hasta el año 2014 y no aparecen auditorías externas realizadas.
- **Numeral 28:** sobre el informe de pertenencia sociolingüística, no tiene información sobre este numeral.

En el caso de los numerales en los cuales no generan información deberá de publicarse la justificación por parte del departamento legal o financiero, indicando porque no se cuenta con la información; dado que la Ley es de aplicación general para todos los sujetos obligados.

Nivel de cumplimiento alcanzado: 75.76%

3. Superintendencia de Bancos

Sobre las solicitudes de información:

En la revisión por parte del personal especializado de la SECAI a la Superintendencia de Bancos en la fecha 02/10/2017 para verificar la adecuada aplicación de los procedimientos que la Ley establece en el trámite de las solicitudes de información, se tomó como universo el número de solicitudes que esta entidad ha recibido y tramitado en el transcurso del año 2017. De lo verificado en la supervisión in situ se estableció que del total de 15,891 solicitudes recibidas todas fueron resueltas en los plazos establecidos por la Ley, no teniendo recursos de revisión a la fecha de la supervisión.

Sobre la Unidad de Información:

- Sí cuenta con una Unidad de Información Pública y se encuentra debidamente identificada; la cual funciona en el primer nivel en la entrada de la entidad.
- En la unidad laboran siete personas y cuenta con enlaces para el trámite de solicitudes de información.
- No tiene costo de reproducción establecido por lo cual las copias son gratuitas.

Sobre el Portal Electrónico:

Página web: www.sib.gob.gt

Fecha de la supervisión: 03/10/2017

Principales hallazgos:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10** se encontraron los siguientes incumplimientos:

- **Numeral 3:** Sobre el directorio de empleados servidores públicos, tiene publicadas las extensiones pero no indica cuál es el teléfono principal o de planta.
- **Numeral 4:** La información sobre remuneraciones de empleados y servidores públicos, publica el puesto, la descripción del mismo y los requisitos pero no publica la información que solicita el numeral. Indican que por las atribuciones de la entidad sobre inspección y vigilancia no les aplica el numeral; sin embargo se considera que en todo caso esto aplicaría a los investigadores de la IVE pero no a todo el personal administrativo de dicha dependencia, ni a todo el personal de la entidad.
- **Numeral 5:** sobre misión, objetivos, plan operativo anual y los resultados, no hay información publicada en cuanto a los resultados.
- **Numeral 7:** sobre presupuesto y modificaciones y transferencias presupuestarias, falta lo relacionado a las modificaciones y transferencias.
- **Numeral 9:** sobre los depósitos constituidos con fondos públicos, tiene una nota que indica que el presupuesto de la entidad no proviene del presupuesto del Estado, pero al final no especifican si les aplica o no publicar la información requerida por la ley; y no hay información publicada.
- **Numeral 12:** sobre la información de viajes nacionales e internacionales, tiene una nota que indica que el presupuesto de la entidad no proviene del presupuesto del Estado, pero al final no especifican si les aplica o no publicar la información requerida por la ley; y no hay información publicada.
- **Numeral 15:** sobre subsidios, becas y transferencias, tienen publicado la siguiente justificación: "La Superintendencia de Bancos de acuerdo a su naturaleza y objeto, no lleva a cabo programas de subsidios,

becas o transferencias otorgados con fondos públicos. Por consiguiente, este numeral no le es aplicable a este órgano supervisor (Artículo 1 Ley de Supervisión Financiera, Decreto No. 18-2012 del Congreso de la República”); sin embargo en el presupuesto se encuentra programado becas al interior y al exterior por 6 millones de quetzales y ejecutado Q2,387,030.18 al 31/07/2017 por lo cual no concuerda con lo publicado en este numeral.

- **Numeral 20:** sobre cotizaciones y licitaciones, tiene publicado el número de contrato pero no el contrato respectivo.

En el caso de los numerales en los cuales no generan información deberá de publicarse la justificación por parte del departamento legal o financiero, indicando porque no se cuenta con la información; dado que la Ley es de aplicación general para todos los sujetos obligados.

Nivel de cumplimiento alcanzado: 77.27%

4. Superintendencia de Telecomunicaciones

Sobre las solicitudes de información:

En la revisión por parte del personal especializado de la SECAI a la Superintendencia de Telecomunicaciones en la fecha 27/09/2017 para verificar la adecuada aplicación de los procedimientos que la Ley establece en el trámite de las solicitudes de información, se tomó como universo el número de solicitudes que ésta entidad ha recibido y tramitado en el transcurso del año 2017. De lo verificado en la supervisión in situ se estableció que del total de 173 solicitudes recibidas todas fueron resueltas en los plazos establecidos por la Ley, teniendo un recurso de revisión a la fecha de la supervisión, interpuesto por una respuesta positiva en la cual la máxima autoridad revocó decisión de la UIP; y también se encontró lo siguiente:

- Una solicitud (No. 40-2017) se solicitó prórroga para la entrega de la información y al final fue resuelta en forma negativa por inexistencia de la información.

Sobre la Unidad de Información:

- Sí cuenta con una Unidad de Información Pública pero no se encuentra debidamente identificada; la cual funciona en el segundo nivel y se debe dejar el documento de identificación para poder ingresar.
- En la unidad laboran dos personas y cuenta con enlaces para el trámite de solicitudes de información.
- Tiene un costo de reproducción establecido de Q0.50 para copia simple ya sea carta u oficio, y un costo de Q2.40 para CD. Se recomienda revisar la tarifa de costos de reproducción atendiendo lo establecido en el artículo 18 de la Ley, a efecto de no vulnerar el principio de gratuidad.

Sobre el Portal Electrónico:

Página web: sit.gob.gt

Fecha de la supervisión: 03/10/2017

Principales hallazgos:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10** se encontraron los siguientes incumplimientos:

- **Numeral 1:** Sobre la estructura orgánica, funciones de las dependencias y departamentos y el marco normativo, la información que aparece en Leyes y Reglamentos en el apartado de Gerencia Jurídica debería estar en el Marco Normativo; se podría hacer un link para que abra donde aparecen todas las leyes que les aplican.
- **Numeral 4:** La información sobre remuneraciones de empleados y servidores públicos, no se identificaron los gastos de representación en ninguno de los formatos. Viáticos y dietas solo está en el formato de 029 habría que hacer la aclaración si alguien más no devenga estas remuneraciones como el Superintendente de Telecomunicaciones.
- **Numeral 11:** sobre la contratación de bienes y servicios, solo hace falta colocar en el formato el renglón presupuestario correspondiente para cada caso.
- **Numeral 12:** sobre los viajes nacionales e internacionales, el monto total debe aclararse si corresponde solo a viáticos o transporte también, y en el caso concreto justificar que no se ha gastado en boletos aéreos.
- **Numeral 13:** sobre la información de bienes muebles e inmuebles, no se hace referencia a bienes inmuebles, ni hay justificación de no aplicabilidad.
- **Numeral 16:** sobre contratos, licencias y concesiones, aparece un texto que dice “En proceso de actualización”.
- **Numeral 20:** sobre cotizaciones y licitaciones, el formato detalla que no aplica pero no dice por qué razón.
- **Numeral 22:** sobre compras directas, la información se encuentra actualizada hasta Junio 2017.
- **Numeral 26:** sobre el informe de archivo, corresponde al año 2016 y en enero 2017 deberían de haber realizado la del año 2017.
- **Numeral 28:** sobre el informe de pertenencias sociolingüística, no tiene información al respecto.

En el caso de los numerales en los cuales no generan información deberá de publicarse la justificación por parte del departamento legal o financiero, indicando porque no se cuenta con la información; dado que la Ley es de aplicación general para todos los sujetos obligados.

Nivel de cumplimiento alcanzado: 82.86%

5. Superintendencia de Administración Tributaria

Sobre las solicitudes de información:

En la revisión por parte del personal especializado de la SECAI al Tribunal Supremo Electoral en la fecha 27/09/2017 para verificar la adecuada aplicación de los procedimientos que la Ley establece en el trámite de las solicitudes de información, se tomó como universo el número de solicitudes que esta entidad ha recibido y tramitado en el transcurso del año 2017. De lo verificado en la supervisión in situ se estableció que del total de 1610 solicitudes recibidas todas fueron resueltas en los plazos establecidos por la Ley, con un total de tres recursos de revisión a la fecha de la supervisión lo cuales fueron resueltos.

Sobre la Unidad de Información:

- Sí cuenta con una Unidad de Información Pública y se encuentra debidamente identificada, con una ventanilla de atención al público en la entrada de la sede central.
- En la unidad laboran siete personas y cuenta con veinticinco enlaces a nivel nacional para el trámite de solicitudes de información.
- Tiene un costo de reproducción establecido de Q0.30 para copia simple y de Q30.00 para certificación de 1 a 15 hojas y de Q3.00 por hoja extra a partir de la hoja 16, y un costo de Q5.00 por CD. Se recomienda revisar la tarifa de copias certificadas, dado que la Ley establece que se deberán esforzarse por reducir al máximo los costos de entrega de la información.

Sobre el Portal Electrónico:

Página web: www.sat.gob.gt

Fecha de la supervisión: 04/10/2017

Principales hallazgos:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10** se encontraron los siguientes incumplimientos:

- **Numeral 4:** La información sobre remuneraciones de empleados y servidores públicos, tiene publicada la siguiente información: “*Ejecución de la Masa Salarial SAT Ejercicio 2017 *Nombre de funcionarios, servidores, empleados y asesores, puesto y renglón presupuestario Enero-Julio 2017 *Puesto y Escala Salarial Enero-Julio 2017 *Escala Salarial Enero-Julio 2017 *Puestos SAT Enero-Julio 2017 *Dietas Julio 2017”. El segundo, tercer y quinto documentos descargan en un formato no compatible que tiene una extensión “.raw” que no abre. El cuarto documento si descarga pero publica una escala salarial únicamente. De todos los requerimientos de este numeral solo se publica a satisfacción lo relativo a las dietas.
- **Numeral 5:** sobre misión, objetivos, plan operativo anual y los resultados, la información sobre memoria2016 no descarga en un formato legible. Se recomienda publicar los avances del POA como parte del cumplimiento de los resultados.
- **Numeral 13:** sobre el inventario de bienes muebles e inmuebles, no todos los inventarios de bienes muebles se detallan.
- **Numeral 15:** sobre subsidios, becas y transferencias, no tiene información acerca de los subsidios.
- **Numeral 20:** sobre cotizaciones y licitaciones, falta publicar los contratos respectivos.
- **Numeral 21:** sobre fideicomisos, se recomienda actualizar el texto publicado pues hace referencia al año 2015.
- **Numeral 22:** sobre compras directas, publica un reporte de SIGES pero este reporte agrupa las compras por proveedor y no detalla las compras, por lo que se recomienda elaborar un reporte que contenga fecha de la compra, descripción, proveedor y monto.
- **Numeral 28:** sobre el informe de pertenencia sociolingüística, el informe solo hace referencia a la unidad de información pública, y el informe debe ser de acuerdo a los servicios que presta la entidad a nivel general.

En el caso de los numerales en los cuales no generan información deberá de publicarse la justificación por parte del departamento legal o financiero, indicando porque no se cuenta con la información; dado que la Ley es de aplicación general para todos los sujetos obligados.

Nivel de cumplimiento alcanzado: 83.33%

6. Procuraduría General de la Nación

Sobre las solicitudes de información:

En la revisión por parte del personal especializado de la SECAI a la Procuraduría General de la Nación en la fecha 27/09/2017 para verificar la adecuada aplicación de los procedimientos que la Ley establece en el trámite de las solicitudes de información, se tomó como universo el número de solicitudes que esta entidad ha recibido y tramitado en el transcurso del año 2017. De lo verificado en la supervisión in situ se estableció que del total de 399 solicitudes recibidas todas fueron resueltas en los plazos establecidos por la Ley, no teniendo recursos de revisión a la fecha de la supervisión.

Sobre la Unidad de Información:

- Sí cuenta con una Unidad de Información Pública y se encuentra debidamente identificada; la cual funciona en el primer nivel a un costado de la entrada.
- En la unidad laboran dos personas y cuenta con 21 enlaces a nivel nacional y 23 enlaces internos para el trámite de solicitudes de información.
- No tiene costo de reproducción establecido por lo cual las copias son gratuitas.

Sobre el Portal Electrónico:

Página web: www.sat.gob.gt

Fecha de la supervisión: 05/10/2017

Principales hallazgos:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10** se encontraron los siguientes incumplimientos:

- **Numeral 1:** Sobre la estructura orgánica, funciones de las dependencias y departamentos y el marco normativo, dentro del marco normativo debieran publicar la Ley Orgánica del Ministerio Público para que sea descargable.
- **Numeral 3:** sobre el directorio de empleados y servidores públicos, en este numeral tienen información que corresponde al numeral 4. El archivo nombrado para el renglón 022 al entrar es el mismo publicado que corresponde 011.
- **Numeral 4:** La información sobre remuneraciones de empleados y servidores públicos, falta la información sobre dietas y lo referente a los viáticos está publicado por comisión y no por persona.
- **Numeral 10:** sobre cotizaciones y licitaciones para programas, en este apartado tiene publicado el mismo documento que aparece en el numeral 11 en el cual también se incluyen cotizaciones pero las mismas son sobre bienes y servicios para el funcionamiento de la entidad y no sobre bienes utilizados para programas de salud, educación... que es la información que requiere este numeral.

- **Numeral 13:** sobre inventarios de bienes muebles e inmuebles, en lugar del inventario de bienes inmuebles tiene información sobre arrendamiento pero no se justifica o explica la razón.
- **Numeral 14:** sobre contratos de mantenimiento, al descargar los documentos abre un reporte de arrendamiento en algunos casos actualizado al mes de mayo por lo que no corresponde a la información que solicita la ley para este numeral.
- **Numeral 19:** sobre contratos de arrendamientos, el documento denominado "Bienes Inmuebles PGN" se encuentra actualizado al mes de mayo.
- **Numeral 20:** sobre cotizaciones y licitaciones, En el documento publicado falta información que requiere el numeral tal como: el contrato respectivo, fecha de adjudicación, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato.
- **Numeral 22:** sobre compras directas, publica un reporte de SIGES pero este reporte agrupa las compras por proveedor y no detalla las compras, por lo que se recomienda elaborar un reporte que contenga fecha de la compra, descripción, proveedor y monto.
- **Numeral 28:** sobre informe de pertenencia sociolingüística, en la información por departamentos faltan varios departamentos en los que se publique la información.

En el caso de los numerales en los cuales no generan información deberá de publicarse la justificación por parte del departamento legal o financiero, indicando porque no se cuenta con la información; dado que la Ley es de aplicación general para todos los sujetos obligados.

Nivel de cumplimiento alcanzado: 80.30%

Conclusiones y Recomendaciones

1. **Las entidades supervisadas demuestran un cumplimiento de bajo a aceptable en relación a la información que debe publicarse de oficio en sus respectivos portales electrónicos.** Deben realizar esfuerzos en la en la Contraloría General de Cuentas (76%); Superintendencia de Bancos (77%), Superintendencia de Telecomunicaciones (83%); Y Procuraduría General de la Nacional (80%). El Tribunal Supremo Electoral tiene el mejor grado de cumplimiento en el sector supervisado con el 89%.
2. Se recomienda contactar al personal de la SECAI para recibir orientación en cuanto a la información que debe publicarse en los numerales que corresponden en cada entidad de acuerdo con los hallazgos individuales, particularmente en la publicación de los resultados del Plan Operativo Anual –POA-; la publicación de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, así como en la auditorías internas y gubernamentales.
3. Existe poca transparencia en el manejo de la información del número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empelados y asesores que laboran en los sujetos obligados supervisados, por lo que deben publicar para cada individuo, el cargo, salario y honorario, ditas, bonos viáticos y cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto, tal y como lo establece la Ley. En este sentido se deberán observar los criterios aplicados e incluidos en el presente informe.
4. Se recomienda analizar cada uno de los hallazgos y realizar las mejoras que considere pertinentes con el objeto de mejorar el nivel de cumplimiento, particularmente en la valoración “parcial” ya que aunque la información si se publica, la misma no se encuentra actualizada o desagregada conforme a las especificaciones de la Ley. **La Ley exige la publicación del 100% de la información descrita en los 29 numerales** aplicables, por lo que la calificación o valoración asignada en el presente informe es sólo un indicativo para orientación del sujeto obligado del actual grado de cumplimiento, el cual deberá procurar en el menor plazo posible dar total cumplimiento a la Ley.
5. Se concederá un plazo pertinente para proceder la información que la Ley establece así como atender las recomendaciones derivadas de las visitas in situ realizadas.